Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Enero 24 de 2014 • No. 392-4

Con un partido de fútbol amistoso entre las estrellas del programa 'Todo Bien por Killa' y docentes, la comunidad educativa de la IED Marco Fidel Suárez, en la carrera 6B No. 36B-46, barrio La Magdalena, estrenó la nueva cancha múltiple de la institución construida por el Distrito en desarrollo de su programa de modernización de infraestructura escolar.

En un ambiente festivo, con la presencia de la reina del Carnaval 2014, María Margarita Diazgranados, y el rey Momo 2014, Álvaro Bustillo Solano, la alcaldesa Elsa Noguera De La Espriella hizo el saque de honor que marcó el inicio del partido y disfrutó la programación con los estudiantes, profesores, padres de familia y el rector Oscar Marriaga.

CONTENIDO

ACUERDO No. 001 (Diciembre 27 de 2014) 3
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2014

ACUERDO No. 003 (Diciembre 27 de 2014) 10
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACION PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2014

DECRETO No 0033 2014 (Enero 14 de 2014) 15
POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL DIA 14 DE ENERO DE 2014, POR MOTIVO DE LA VISITA DE LA PRIMERA DAMA SEÑORA MARIA CLEMENCIA RODRIGUEZ A LA CIUDAD.

RESOLUCION Nº 0016 de 2014 (Enero 20 de 2014) 17
"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DURANTE LOS DESFILES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA"

RESOLUCION Nº 0008 (Enero 20 de 2014) 20
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE PEDAGOGÍA DE NUEVOS PUNTOS DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

DECRETO No 0141 (Enero 24 de 2014) 22
"POR EL CUAL SE CONVOCAN A LAS ORGANIZACIONES QUE DESARROLLEN PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2014 PARA QUE ACCEDAN A ESTÍMULOS ESPECIALES CREADOS PARA TAL FIN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO."

ACUERDO DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

ACUERDO No. 001
(Diciembre 27 de 2014)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2014

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto de Rentas de la **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES,** para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2014, en la suma de $44.336.008.000 CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHO MIL PESOS M/L según el siguiente detalle:

INGRESOS

ODIGO	CONCEPTO	Presupuesto 2014
01	**INGRESOS**	**44.336.008.000**
0101	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**1.000**
010101	**BANCOS**	**1.000**
010101001	BANCOS	1.000
0110	**INGRESOS CORRIENTES**	**44.336.005.000**
011020	**APORTES DE ENTIDADES EN LIQUIDACION Y POSTCIERRE**	**42.336.004.000**
011020111	Banco Inmobiliario Metropolitano “BIM	1.000
011020113	Aporte a Administración postcierre Empresa de Transito y Transporte de Barranquilla METROTRANSITO	600.000.000
011020114	Aporte provisión cierre entidades	1.000
011020115	Aporte cuota administración postcierre Pediatrico	400.000.000
011020116	Aporte cuota administración postcierre Manga	300.000.000
011020117	Aporte cuota administración postcierre Hospital General de Barranquilla	600.000.000
011020118	Aporte cuota administración Fondo Distrital de Vivienda de Interés Social y de Reforma Urbana de Barranquilla – FONVISOCIAL	1.000
011020119	Aporte cuota administración postcierre Nazareth	1.000
011020121	Aporte cuota administración postcierre Instituto Distrital de Urbanismo y Control IDUC	250.000.000
011020120	Proceso Liquidatorio EDT Mesada Pensional	40.186.000.000

ODIGO	CONCEPTO	Presupuesto 2014
011030	**APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO DISTRITAL**	**2.000.000.000**
011030101	Aportes recibidos del Gobierno Distrital	1.000.000.000
011030102	Aportes Distrito (E.D.T.)	1.000.000.000
011040	**OTROS INGRESOS**	**1.000**
011040101	Otros Ingresos	1.000
012010	**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**	**1.000**
012010101	Rendimientos Financieros	1.000
012020	**RECURSOS DEL BALANCE**	**1.000**
012020101	Venta de Activos	1.000

ARTICULO SEGUNDO: el presupuesto de Gastos de la DIRECCIÓN **DISTRITAL DE LIQUIDACIONES,** para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2014, en la suma $44.336.008.000 CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHO MIL PESOS M/L según el siguiente detalle:

GASTOS:

CODIGO	CONCEPTO	Presupuesto 2014
631	**GASTOS**	**44.336.008.000**
6311	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**4.150.008.000**
63111	**GASTO DE PERSONAL**	**3.208.053.000**
631111	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**	**1.269.138.000**
6311111	Sueldo Personal Nomina	1.011.923.000
6311112	Bonificación Especial de Recreación	5.748.000
6311113	Auxilio de Transporte	1.000
6311114	Prima de Servicio	42.163.000
6311115	Vacaciones	64.416.000
6311116	Prima de Vacaciones	43.920.000
6311117	Prima de Navidad	91.501.000
6311118	Intereses de Cesantía	9.464.000
6311119	Indemnización Vacaciones	1.000
6311110	Vigencias Anteriores	1.000
631112	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**	**1.518.718.000**
6311121	Honorarios Profesionales	1.268.716.000
6311122	Remuneración Servicios Técnicos	250.000.000
6311123	Personal Supernumerario	1.000
6311124	Vigencias Anteriores	1.000
631113	**Contribuciones Nomina Sector Privado**	**289.340.000**
6311131	Fondo de Cesantías	83.982.000
6311132	Aporte Patronal Salud	89.049.000
6311133	Aporte Patronal Pensión	70.548.000
6311134	Caja de Compensación	40.477.000
6311135	Aporte Patronal Riesgos Profesional	5.283.000
6311136	Vigencias Anteriores	1.000
631114	**Contribuciones Nomina Sector Publico**	**130.857.000**
6311141	Fondo de Cesantías	23.613.000

CODIGO	CONCEPTO	Presupuesto 2014
6311142	Aporte Patronal Salud	0
6311143	Aporte Patronal Pensión	56.646.000
6311144	Aportes al ICBF	30.358.000
6311145	Aportes al SENA	20.239.000
6311146	Vigencias Anteriores	1.000
63112	**GASTOS GENERALES**	**917.941.000**
631121	**ADQUISICIÓN DE BIENES**	**157.001.000**
6311211	Compra de Equipo	50.000.000
6311212	Papelería y Útiles de Oficina	41.000.000
6311213	Materiales y Suministros	32.000.000
6311214	Elementos de Aseo lavandería y Café	6.000.000
6311215	Combustibles y Lubricantes	20.000.000
6311216	Impresos. Publicaciones y Suscripciones	7.000.000
6311217	Gastos Varios e Imprevistos Adquisición de Bienes	1.000.000
6311218	Vigencias Anteriores	1.000
631122	**ADQUISICIÓN DE SERVICIO**	**760.939.000**
6311221	Mantenimiento y Reparación	19.000.000
6311222	Comunicación y Transporte	74.200.000
6311223	Publicidad	4.000.000
6311224	Servicios Públicos	85.000.000
6311225	Arrendamiento	225.000.000
6311226	Seguros	53.140.000
6311227	Viáticos y gastos de Viaje	50.000.000
6311228	Comisiones. Interés y demás gastos Bancarios	17.000.000
6311229	Obras y Mejoras en propiedad ajena	1.000
6311230	Vigilancia y Seguridad	100.000.000
6311231	Gastos Judiciales y Notariales	2.000.000
6311232	Sistematización	26.000.000
6311233	Fotocopias y Reducciones	4.000.000
6311234	Bienestar Social	50.597.000
6311235	gastos Varios e Imprevistos Adquisición de Servicio	1.000.000
6311236	Capacitación	50.000.000
6311237	Vigencias Anteriores	1.000
6311238	**IMPUESTOS Y MULTAS**	**1.000**
63112381	Impuestos y Multas	1.000
63113	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**24.014.000**
631131	**Transferencias al Sector Público**	**24.001.000**
6311311	Apoyo a la gestión Administrativa de Entidades en Liquidación	1.000
6311312	Cuota de Auditaje Contraloría	24.000.000
631132	**Otras Transferencias**	**1.000**
6311321	Sentencias y Conciliaciones	1.000
631133	**Transferencia de previsión y seguridad social**	**1.000**
6311331	Cesantías	1.000
631134	**Destinatarios de Otras Transferencias**	**10.000**
6311341	Indemnizaciones Laborales	1.000

CODIGO	CONCEPTO	Presupuesto 2014
6311342	Otras Transferencias	1.000
6311343	Provisión cierre IDCT	1.000
6311344	Provisión cierre IDIS	1.000
6311345	Provisión cierre Hospital Nazareth	1.000
6311346	Provisión cierre Hospital Pediátrico	1.000
6311347	Provisión cierre Hospital Manga	1.000
6311348	Provisión cierre Hospital general de Barranquilla	1.000
6311349	Provisión cierre Instituto Distrital de Urbanismo y Control	1.000
63113410	Vigencias Anteriores	1.000
63114	**Vigencias Anteriores**	**1.000**
631141	Vigencias Anteriores	1.000
6314	**GASTOS OPERATIVO**	**40.186.000.000**
63141	**PARA EL ÉXITO**	**40.186.000.000**
631411	**Finanzas Saludables y Responsables**	**40.186.000.000**
6314111	**Fondo de Pensiones Territoriales**	**40.186.000.000**
63141111	Procesos Liquidadotorio EDT Mesadas Pensionales	40.186.000.000

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICION.- Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989. Ley 179 de 1994. Ley 225 de 1995. que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto compiladas en el Decreto 111. Decreto 115 de 1996. Ley 225 y las Leyes 715 de 2001 y 819 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: COBERTURA.- Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras que daban ejecutarse en aras del normal funcionamiento de la **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.**

ARTÍCULO QUINTO: DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto de la **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, es el instrumento que contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que se espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropiaciones que se proyecta incurrir dentro de la presente Vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
Disponibilidad Inicial	FUNCIONAMIENTO
Ingresos Corrientes	
Recursos de Capital	OPERACION

El presupuesto de ingresos es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir la **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** durante la vigencia fiscal enero 01 a diciembre 31 de 2014.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

La estructura del Presupuesto de Ingresos está conformada por los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD INICIAL

Saldo en caja y bancos al 31 de diciembre de 2013

INGRESOS CORRIENTES :

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

Aportes de Entidades en Liquidaciòn y postcierre: Son los ingresos que espera recibir la Dirección Distrital de Liquidaciones por el cumplimiento de su objeto social el cual consiste en el desarrollo de los procesos liquidatorios y actividades post-liquidatorias de entidades públicas de este distrito según el Decreto 0254, en el Artículo Séptimo: PATRIMONIO. Se establece que las Superintendencia Distrital de Liquidaciones hoy Denominada DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES. *"contara con los aportes de las entidades públicas o de derecho privado que se encuentren en las situaciones a que se refiere su objeto social"*

- Aporte por manejo de los procesos liquidatorios.
- Aportes por manejo de los procesos post-liquidatorio o post-cierre.
- Aportes provisión cierre de entidades recibidas para la administración de las situaciones jurídicas no definidas.
- Aporte por la Administración de Fondo Pensional: Recursos transferidos por el Distrito de Barranquilla. destinados para la cancelación de la mesada pensional de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones EDT.

Aportes Recibidos del Gobierno Distrital: Este capítulo está compuesto por los rubros de Aportes Recibidos del Gobierno Distrital para sostenimiento de la entidad y por los Aportes Distrital (EDT) que hace el mismo Distrito por concepto del proceso liquidatorio de la Empresa Distrital de Teléfonos.

Otros Ingresos: Son aquellos ingresos que por su naturaleza no pueden ser incluidos en ninguno de los conceptos anteriores de ingresos y no hacen parte del normal recaudo de la Dirección Distrital de Liquidaciones para la actual vigencia

RECURSOS DE CAPITAL: Dentro de este epígrafe se encuentran los Ingresos por Rendimientos Financieros que son aquellos que se generan por la colocación de los recursos monetarios en el mercado de capitales en cuentas de ahorros o en Títulos Valores.

RECURSOS DEL BALANCE: Comprende la Venta de Activos

Venta de Activos: Son los Ingresos que se obtienen por el producto de la venta de bienes muebles e inmuebles y valores que lleva a cabo la Dirección Distrital de Liquidaciones en forma ocasional.

GASTOS:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

La estructura del Presupuesto de Gastos está conformada por los siguientes rubros:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

Gastos de Operación: Comprendido por los Fondo de Pensiones Territoriales.

Gastos de Funcionamiento: comprendido por los Gastos de Personal y Gastos Generales las Transferencias Corrientes que comprenden al Sector Público. Otras Transferencias. Transferencias de Previsión y Seguridad Social. Destinatario de Otras Transferencias y las Vigencias Anteriores.

GASTOS DE PERSONAL. Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

.- Servicios Personales Asociados a la Nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados y comprenden los siguientes rubros: Sueldos Personal de Nómina. Bonificación por Servicios Prestados. Auxilio de Transporte. Prima de Servicio. Vacaciones. Prima de Vacaciones. Prima de Navidad. Indemnización de Vacaciones y Vigencias Anteriores.

Todos estos conceptos de gastos serán aplicados en congruencia con lo establecido en el Manual para liquidaciones de los Servidores Públicos.

.- Servicios Personales Indirectos. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales. se compone de los siguientes rubros: Honorarios Profesionales. Remuneración por Servicios Técnicos. Personal Supernumerario y Vigencias Anteriores.

.- Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador para el sector privado y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías. Aporte Patronal Salud. Aporte Patronal Pensión. Caja de Compensación. Intereses de Cesantías. Aporte Patronal Riesgos Profesionales y Vigencias Anteriores.

.- Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador para el sector público. y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías. Aporte Patronal Salud. Aporte Patronal Pensión. Aportes al ICBF. Aportes al SENA.

Aportes a la ESAP y Vigencias Anteriores.

GASTOS GENERALES: Son los gastos causados por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

.- Adquisición de Bienes: Involucra la compra de equipo, papelería y útiles de oficina, materiales y suministros, elementos de aseo y cafetería, combustibles y lubricantes. Impresos publicaciones y suscripciones, gastos varios e imprevistos y vigencias anteriores.

.- Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo. Incluye entre otros el pago de Mantenimiento y Reparación. Comunicaciones y Transporte. Publicidad. Servicios Públicos. Arrendamiento. Seguros. Viáticos y Gastos de Viaje. Comisiones. Intereses. Gastos Bancarios y Fiduciarios. Obras y Mejoras en propiedad Ajena. Vigilancia y Seguridad. Gastos Judiciales y Notariales. Sistematización. Fotocopias y reducciones. Capacitación. Bienestar social y estimulo. Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicios y Vigencias Anteriores.

.- Impuestos y Multas: Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de

los que por mandato legal sea la Empresa sujeto pasivo. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son los recursos que se transfieren de la Dirección Distrital de Liquidaciones a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma. Involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social cuando la entidad lo asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: Apoyo a la gestión Administrativa de Entidades en Liquidación y la Cuota de auditaje a la Contraloría Distrital de Barranquilla

OTRAS TRANSFERENCIAS Son recursos que transfiere la Dirección Distrital de Liquidaciones con fundamento en un mandato legal como son: Sentencias y Conciliaciones.

OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL: Son las transferencias que debe hacer la Dirección Distrital de Liquidaciones por concepto de Cesantías que se hace directamente al personal de acuerdo a las normas legales que lo sustenten.

DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS: Son recursos que transfiere la entidad con fundamento en mandato legal sin contraprestación de bienes y servicios se incluye los siguientes rubros: Indemnizaciones Laborales y Destinatario Otras Transferencia en las que se incluye el manejo de las provisiones para las situaciones jurídicas no definidas de las entidades ya liquidadas.

Vigencias Anteriores: Es preciso definir que los rubros de Vigencias Anteriores que aparecen en cada subgrupo del Presupuesto de gastos para la presente Vigencia corresponden a las Cuentas por Pagar por cada uno de los conceptos agrupados en cada epígrafe derivadas de los compromisos y Pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al Presupuesto de la presente vigencia.

LOS GASTOS DE OPERACIÓN: Corresponden a las apropiaciones que se destinarán para la administración del pasivo pensional teniendo en cuenta el Decreto 0169 de 2006 expedido por la Alcaldía de Barranquilla, por medio del cual el Distrito asume el pago del pasivo pensional de la EDT en liquidación y faculta a la Dirección Distrital de Liquidaciones para que realice los trámites legales. administrativos y financieros tendientes a la constitución del patrimonio autónomo para la administración del citado pasivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO OCTAVO: TRASLADOS PRESUPUESTALES: La Directora Distrital de Liquidaciones en su calidad de Representante Legal de la Oficina Distrital de Liquidaciones podrá realizar los traslados presupuestales al interior de los Gastos de Funcionamiento. Servicio a la Deuda y Gastos Operativos una vez que no afecte el monto total de los mismos estos mediante la expedición de una resolución

autorizando tal modificación.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2014 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los 27 días del mes de Diciembre de 2013

RAÚL LACOUTURE
PRESIDENTE
SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL

DIANA PATRICIA MACIAS R
SECRETARIA
DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIACIONES

ACUERDO DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

Volver al índice

ACUERDO No. 003
(Diciembre 27 de 2014)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACION para la Vigencia Fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2014

LA JUNTA LIQUIDADORA DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005 ,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto de Rentas del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACION**,** para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2014, en la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/L.($1.555.528.000) según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
01	**INGRESOS**	**1.555.528.000**
0101	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**1.000**
010101	**Bancos**	**1.000**
010101001	Bancos	1.000
0110	**INGRESOS CORRIENTES**	**6.000**
011010	**Ingresos de Explotación**	**3.000**
011010101	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	1.000
011010102	Alquiler de maquinaria y Equipo	1.000
011010103	Administración de Proyectos	1.000
011020	**OTROS INGRESOS**	**1.000**

011020101	Otros Ingresos	1.000
011030	**APORTES**	**2.000**
011030101	Del Nivel Central, Municipal y/o Distrital	1.000
011030201	Del Nivel Central Nacional	1.000
0120	**RECURSOS DE CAPITAL**	**1.555.521.000**
012010	**Rendimientos por Operaciones Financieras**	**2.000**
012010101	Intereses	1.000
012010102	Otros Rendimientos por Operaciones Financieras	1.000
012020	**OTROS RECURSOS DE CAPITAL**	**1.555.515.000**
012020101	Recuperación de Cartera	1.555.515.000
012030	**Venta de Activos**	**4.000**
012030101	Venta de Edificios	1.000
012030102	Venta de Edificios Otras Destinaciones Especificas	1.000
012030103	Venta de Maquinaria y Equipo - Otras Destinaciones Específicas	1.000
012030104	Venta de Terreno	1.000

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese el presupuesto de Gastos del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO**,** para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2014, en la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/L.($1.555.528.000) según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
02	**PRESUPUESTO DE GASTOS**	**1.555.528.000**
0210	**GASTOS DE PERSONAL**	**684.332.000**
021010	**Servicios Personales Asociados a la Nómina**	**47.385.000**
021010102	Sueldos Personal de Nómina	17.181.000
021010106	Prima por Servicios prestados	716.000
021010107	Vacaciones	1.094.000
021010108	Prima de Vacaciones	1.103.000
021010110	Prima de Navidad	1.555.000
021010111	Intereses de cesantías	203.000
021010155	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	1.000
021010555	Vigencias Anteriores	25.532.000
021020	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**	**616.411.000**
021020101	Honorarios Profesionales	310.218.000
021020102	Remuneración Servicios Técnicos	10.000.000
021020555	Vigencias Anteriores	296.193.000
021030	**Contribuciones a la Nómina Sector Privado**	**11.141.000**
021030101	Cesantías	1.684.000
021040102	Aporte Patronal Salud	1.000
021030103	Aporte Patronal Pensión	2.612.000
021030104	Caja de Compensación Familiar	688.000
021030555	Vigencias Anteriores	6.156.000
021040	**Contribuciones a la Nómina Sector Publico**	**9.395.000**
021040101	Cesantías	1.000
021040102	Aporte Patronal Salud	1.512.000
021040103	Aporte Patronal Pensión	2.612.000
021040104	Aportes a ICBF	516.000

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
021040105	Aportes al Sena	344.000
021040108	Administradoras de Riesgos Profesionales	91.000
021040555	Vigencias Anteriores	4.319.000
0220	**GASTOS GENERALES**	**65.302.000**
022020	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**65.302.000**
022020106	Seguros	30.000.000
022020107	Impresos y Publicaciones	5.000.000
022020108	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios	30.000.000
022020555	Vigencias Anteriores	302.000
0230	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**805.894.000**
023020	**Al Nivel Municipal y/o Distrital**	**18.993.000**
023020101	Cuota de Auditaje	1.000
023020555	Vigencias Anteriores	18.992.000
023030	**Transferencia de Previsión y Seguridad Social**	**1.000**
023030101	Cesantías	1.000
023098	**OTRAS TRANSFERENCIAS**	**786.900.000**
023098101	Masa Liquidatoria Quirografarios	1.000
023098103	Masa Liquidatoria Fiscal	1.000
023098104	Masa Liquidatoria Parafiscal	1.000
023098105	Pagos a Particulares y Organismos Privados	1.000
023098110	Transferencias Subsidio de Vivienda	1.000
023098555	Vigencias Anteriores	786.895.000

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO TERCERO: DEFINICION.- Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACION y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 2001 y 819 de 2003.

ARTICULO CUARTO: COBERTURA.- Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras del normal funcionamiento del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACION.

ARTICULO QUINTO: DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACION, es el instrumento que contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que se espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropiaciones que se proyecta incurrir dentro de la presente Vigencia.

ARTICULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
Disponibilidad Inicial	FUNCIONAMIENTO
Ingresos Corrientes	
Recursos de Capital	

INGRESOS:

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir el BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACION, durante la vigencia fiscal enero 01 a diciembre 31 de 2014.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

La estructura del Presupuesto de Ingresos está conformada por los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, al 31 de diciembre de 2013, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros.

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

INGRESOS EXPLOTACION: Son los ingresos que espera recibir el Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, por el arrendamiento de sus Bienes inmuebles, por el alquiler de sus máquinas y equipos y aquellos otros Ingresos y por la administración de proyectos y aportes de capital a nivel del gobierno nacional y a nivel Municipal y/o Distrital

RECURSOS DE CAPITAL: Dentro de este epígrafe se encuentran los Ingresos por Recuperación de Cartera, Venta de Activos Financieros y no Financieros, por los Rendimientos por Operaciones Financieras

GASTOS:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

La estructura del Presupuesto de Gastos está conformada por los siguientes rubros: Gastos de Funcionamiento, comprendido por: Los Gastos de Personal y Gastos Generales, las Transferencias Corrientes, que comprenden al Nivel Municipal y/o Distrital, Transferencias de Previsión y Seguridad Social Otras Transferencias y las vigencias anteriores

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

GASTOS DE PERSONAL. Corresponden a aquellos gastos en que incurre la entidad liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

Servicios Personales Asociados a la Nómina..Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados, y comprenden los siguientes rubros: Sueldos Personal de Nómina, Prima de Servicio, Vacaciones, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Intereses de Cesantías, Indemnización de Vacaciones y Vigencias Anteriores. Todos estos conceptos de gastos serán aplicados en congruencia con lo establecido en el Manual para liquidaciones de los Servidores Públicos.

Servicios Personales Indirectos. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se compone de los siguientes rubros: Honorarios Profesionales, Remuneración por Servicios Técnicos y Vigencias Anteriores.

Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador para el sector privado, y comprende los siguientes rubros: Fondo

de Cesantías, Aporte Patronal Salud, Aporte Patronal Pensión, Caja de Compensación, administradora de Riesgos profesionales y Vigencias Anteriores.

Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador para el sector público, y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías, Aporte Patronal Salud, Aporte Patronal Pensión, Aportes al ICBF, Aportes al SENA, Administradora de Riesgos profesionales y Vigencias Anteriores.

GASTOS GENERALES: Son los gastos causados por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación.

.- Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, en el se incluyen Seguros, comisiones, impresos y publicaciones e Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son los recursos que se transfieren del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

TRANSFERENCIAS AL NIVEL MUNICIPAL Y/O DISTRITAL: Corresponde a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje a la Contraloría Distrital de Barranquilla.

OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL: Son las transferencias que debe hacer el Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, por concepto de Cesantías.

OTRAS TRANSFERENCIAS: Se incluye los créditos reconocidos por el Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, los cuales serán cancelados a medida que la disponibilidad presupuestal de la entidad lo permita. Este capítulo está compuesto por los siguientes rubros: Masa Liquidatoria Quirografarios, Masa Liquidatoria Fiscal, Masa Liquidatoria Parafiscal, Particulares y Organismos Privados, Transferencias Subsidio de Vivienda, (estos dos ultimos item relacionados con el manejo de los proyectos de vivienda)

Vigencias Anteriores: Es preciso definir que los rubros de Vigencias Anteriores que aparecen en cada subgrupo del Presupuesto de Gastos para la presente Vigencia, corresponden a las Cuentas por Pagar por cada uno de los conceptos agrupados en cada epígrafe, derivadas de los compromisos y Ordenes de Pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al Presupuesto de la presente vigencia.

ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO OCTAVO: MODIFICACIONEA AL PRESUPUESTO: La Directora Distrital de Liquidaciones, en su calidad de Representante Legal de la Oficina Distrital de Liquidaciones, podrá realizar los traslados presupuestales al interior de los Gastos de Funcionamiento, una vez que no afecte el monto total de los mismos, estos mediante la expedición de una resolución autorizando tal modificación; cuando se afecte el monto total del presupuesto (adiciones y reducciones), se realizará previa solicitud a la Secretaria de

Hacienda del Distrito.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efecto fiscal a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014

Dado en Barranquilla a los (26) veintiséis días del mes de Diciembre de 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
PRESIDENTE
ALCALDESA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DIANA MACIAS RESLEN
SECRETARIA
DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES
INMOBILIARIO "BIM" EN LIQUIDACION

Volver al índice

DECRETO DEPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 0033 2014
(Enero 14 de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL DIA 14 DE ENERO DE 2014, POR MOTIVO DE LA VISITA DE LA PRIMERA DAMA SEÑORA MARIA CLEMENCIA RODRIGUEZ A LA CIUDAD.

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 2 Y 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, EL ARTICULO 29 LITETRAL B NUMERAL 2 LITERAL A Y NUMERAL 3 DE LA LEY 1551 DE 2012, LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY 489 DE 1998, ARTÍCULOS 7 DECRETO 1355 DE 1970.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3° de la ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 4 establece que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que la ley 136 de 1994, modificada por el articulo 29 de la ley 1551 de 2012, en su artículo 91 literal b, numeral 2, permite al Alcalde en ejercicio de las facultades para preservar el orden público su restablecimiento, dictar medidas como:

A) restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.

Que el numeral 3. del articulo 91 de la ley 136 de 1994, establece que son funciones del alcalde en relación con el orden publico promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que las restricciones a las libertades ciudadanas encuentran fundamento en el concepto de orden público, entendiendo por tal, las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad.

Que es deber del Estado, a través de las respectivas autoridades, adelantar una labor preventiva que haga efectiva la tranquilidad y la seguridad ciudadana, con la prevención permanente de los delitos, las contravenciones y las calamidades humanas.

Que por visita de la Primera Dama señora MARIA CLEMENCIA RODRIGUEZ DE SANTOS al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Se hace necesario tomar medidas de seguridad para el día 14 de Enero del presente año.

En merito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prohíbase en la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla, el tránsito o circulación de todo tipo de vehículos que transporten animales, escombros de concreto y vegetales o cargados con cilindro de gas propano llenos o vacíos.

ARTICULO SEGUNDO: Prohíbase el tránsito o circulación de vehículos con vidrios polarizados que no porten permisos especiales para usarlos, igual que automotores sin placas visibles que permitan su fácil identificación.

ARTICULO TERCERO: Prohíbase en la Jurisdicción de Barranquilla, toda clase de marchas, manifestaciones y protestas.

ARTÍCULO CUARTO: Sin perjuicio de las demás sanciones legales, el infractor de las presentes prohibiciones se hará acreedor a la inmovilización del vehículo por el término de setenta y dos (72) horas cuando a ello hubiere lugar y multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de policía de tránsito y transporte MEBAR, serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de la anterior disposición.

ARTICULO SEXTO: Las presentes prohibiciones rigen para el día 14 de Enero de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. _____

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa mayor de D.E.I.P de Barranquilla

Volver al índice

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCION Nº 0016 de 2014
(Enero 20 de 2014)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DURANTE LOS DESFILES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA"

La Secretaría de Control Urbano y Espacio Publico en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, decretos 0868 y 0890 de 2008 expedidos por el Señor Alcalde Distrital y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

El Decreto No. 0868 del 23 de Diciembre de 2008, adicionado mediante el Decreto 0890 del 24 de Diciembre de 2008, por medio del cual se crea la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, otorgando dentro de las funciones; la de ejercer el control urbano y direccionar el proceso de defensa y de recuperación de espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, seguro y agradable en toda la ciudad, en el que haya comunicación fluida y en el que la población pueda disfrutar colectivamente, realizando sus actividades sociales, culturales, económicas, comerciales y deportivas, hacer la verificación y seguimiento a las obras de edificación en los términos que establece la ley y demás normas que modifiquen, reglamenten, sustituyan o complementen

Que el articulo séptimo de la Ley 9ª de 1989 y los artículos 17 y 18 del Decreto 1504 de 1988 establecen "Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo a su organización legal, entidades que serán responsables de administrar y desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio publico, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunes. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.

Que el Decreto N° 0890 de 2008 en su articulo 4, numeral 13 preceptúa la siguiente función para la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público **"Expedir los permisos de ocupación temporal del**

espacio publico en el Distrito de Barranquilla, cuando no sea necesario la instalación de estructuras temporales, itinerantes o portátiles" (la negrilla es nuestra).

Que corresponde a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, en su calidad de autoridad del Distrito en materia de espacio público determinar la administración y el control de las tasas para garantizar el goce y la libre destinación del espacio público para todos los habitantes.

Que en virtud de acercarse la época de carnavales, el Distrito de Barranquilla, requiere reglamentar la ocupación de espacio público para el desarrollo de desfiles tradicionales tales como; La Guacherna, Carnaval de los niños, Desfile de la 84, Desfile del Rey Momo, Carnaval del Recuerdo, Desfile del Carnaval del Sur, Guacherna LGTBI, Desfile del Garabato y otros, que hacen parte de las festividades carnestoléndicas del Distrito de Barranquilla, en el recorrido de los desfiles se ubican personas que colocan sillas en el espacio público, sean para su comercialización o para su propio uso, por ende se hace necesario establecer una reglamentación que permita un uso racionalizado del espacio público.

Que es política de la actual Administración Distrital el ejercicio de procesos de concertación que conduzcan a la realización de acciones que beneficien de manera integral a la comunidad de Barranquilla.

En consideración a lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorice la colocación de sillas en el espacio público existente entre la línea de propiedad y la línea de bordillo de los inmuebles y parte de la calzada aledaños al recorrido de los diferentes eventos (desfiles) de carnaval del 2014, dejando uno punto cincuenta (1,50) metros libre en la parte posterior para la circulación de los peatones.

PARRAGRAFO 1: Las bocacalles deben estar completamente desocupadas para la instalación de equipos y sirvan como vías de evacuación de los organismos de socorro

PARRAGRAFO 2: La presente autorización sólo es válido para los actos del precarnaval y carnaval diferentes a los que se realizan en el sector de la vía 40.

ARTICULO SEGUNDO. La Coordinación para la aplicación y control de la Reglamentación establecida en la presente Resolución le corresponde a la SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, la cual detallados a continuación:

EVENTO	CUPO MAX. DE SILLAS POR PERSONA	VALOR DEL IMPUESTO POR CADA SILLA	COBRO AL PUBLICO POR SILLA	SE RECIBEN FORMULARIOS HASTA
Gran Danza del Garabato (1 de febrero)	20	$1.125	$12.000	Enero 23
Guacherrna Esthercita Forero (21 de Febrero)	15	$2.250	$12.000	Febrero 12
Guacherna LGTBI (Febrero 22)	20	$1.125	$12.000	Febrero12
Desfile de carnaval de los niños (23 de Febrero)	20	$2.250	$12.000	Febrero 12
Batalla de Flores de la 17 (1 de marzo)	20	$500	$5.000	Febrero 24
Batalla de flores del Recuerdo de la 44 (1 de marzo)	20	$500	$5.000	Febrero 24

Desfile de la 84 (4 de marzo)	20	$2.250	$12.000	Febrero 24

ARTICULO TERCERO. Tiene prelación para la ubicación de sillas ante cualquier solicitante, el propietario del inmueble o la persona que este ejerciendo la tenencia u cualquier otro derecho a nombre de este, previo aporte de copia del certificado de tradición o recibo de servicios públicos y del pago de los valores establecidos para la colocación de sillas; así mismo, los organizadores de los eventos para colocar la logística que estos requieran, previa solicitud a esta Secretaría.

ARTICULO CUARTO. El permiso para la ocupación temporal del Espacio Público, por parte de los aspirantes a colocar sillas en los eventos del carnaval, deberá ser solicitado a la SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO, siendo el otorgamiento del permiso de carácter personal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Carta de Solicitud del permiso de ocupación temporal de espacio público.

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante y dirección del domicilio.

d. Recibo oficial de pago de la tasa del permiso de ocupación temporal del espacio publico

e. Póliza de responsabilidad civil extracontractual

f. Ubicación y número de sillas

g. Copia del certificado de tradición o recibo de servicios públicos

La Solicitud deberá tener el sello de radicado en la ventanilla única de la Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: La aplicación de las medidas adoptadas en la presente Resolución podrá ser concertada en aspectos de procedimientos internos de los organizadores de los eventos del Carnaval, pero la reglamentación será de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. El incumplimiento de la presente reglamentación, acarreará el retiro del permiso sin que hubiere compromiso de devolución de dineros y la consecuente sanción a que hubiere lugar, así mismo el decomiso de los elementos que se encuentren invadiendo el espacio público.

ARTICULO SEPTIMO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los 20 días del mes de enero de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARÍA AMAYA GIL
Secretaria de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Volver al índice

RESOLUCION Nº 0008
(Enero 20 de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE PEDAGOGÍA DE NUEVOS PUNTOS DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010; DECRETO DISTRITAL Nº 0538 DE 2010

Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 0538 de 2010 "Por medio del cual se dictan medidas para reglamentar el periodo pedagógico y de socialización de los puntos en los cuales se instalen equipos de detección electrónica del tráfico en la ciudad de Barranquilla", se fijaron los lineamientos generales para que la Secretaria Distrital de Movilidad defina el periodo de pedagogía en los nuevos puntos fijos de detección electrónica que se establezcan en la ciudad.

Que de acuerdo con los resultados de la Matriz Multicriterio elaborada por la Secretaría Distrital de Movilidad, que analiza aspectos relacionados con la accidentalidad, velocidad, volumen vehicular, volumen peatonal, Inspección visual de la geometría en sitio, le permite a ésta Autoridad de Transito determinar la necesidad de controlar los límites de velocidad, contravía, entre otras, en las diferentes vías del Distrito de Barranquilla.

Que los puntos de detección electrónica, estarán ubicados en las siguientes direcciones y en los sentidos que se describen en la siguiente tabla:

ITEM	DIRECCION	SENTIDO
1	Corregimiento Juan Mina – Vía 11 con Carrera 8	Oriente – Occidente y Occidente - Oriente
ITEM	DIRECCION	SENTIDO
2	Corregimiento La Playa – Calle 14 entre Carreras 16 y 18 próximo al Colegio Pies Descalzos	Norte – Sur y Sur - Norte
3	Carrera 27 Calle 82C, próximo al Hogar Infantil Me Quejo	Oriente – Occidente y Occidente - Oriente

Que en el área de influencia de los sitios donde serán instalados los puntos de fiscalización electrónica, son frecuentados por un alto volumen de peatones debido a que cerca a los mismos existen: Colegios, Zonas Industriales y su principal uso es residencial, y adicionalmente, la Vía 11 (Corregimiento de Juan Mina) corresponde a vías interregionales de acuerdo con el P.O.T (Decreto No. 0154 de 2000 y Acuerdo 003 de 2007); la Calle 14 (Corregimiento La Playa) y la Carrera 27 corresponden a vías Categoría III, de acuerdo con el Decreto Distrital 0949 de 2013.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario definir las estrategias de carácter pedagógico con el fin de socializar y dar a conocer los puntos de fiscalización electrónica ubicados en Corregimiento Juan Mina – Vía 11 con Carrera 8, Corregimiento La Playa – Calle 14 entre Carreras 16 y 18 próximo al Colegio Pies Descalzos y Carrera 27 con Calle 82C próximo al Hogar Infantil Me Quejo del Distrito Especial, Industrial

y Portuario de Barraquilla, atendiendo criterios tales como:

- Entrega de Volantes con la información del nuevo punto de fiscalización electrónica y las velocidades reglamentadas para dicho punto.
- Visitas a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de Guías de Movilidad socializando la medida a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles y tropezones alusivos a los límites de velocidad permitidos en la vía.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.

En merito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase en cinco (05) días calendario el periodo pedagógico y de socialización para los nuevos puntos de fiscalización electrónica, el cual inicia el día veintiocho (28) de enero y finaliza el día primero (01) de febrero, y se encuentran ubicados en las direcciones y en los sentidos que se describen en la siguiente tabla:

ITEM	DIRECCION	SENTIDO
1	Corregimiento Juan Mina – Vía 11 con Carrera 8	Oriente – Occidente y Occidente – Oriente
2	Corregimiento La Playa – Calle 14 entre Carreras 16 y 18 próximo al Colegio Pies Descalzos	Norte – Sur y Sur - Norte
3	Carrera 27 Calle 82C, próximo al Hogar Infantil Me Quejo	Oriente – Occidente y Occidente - Oriente

ARTICULO SEGUNDO: Se impondrán comparendos pedagógicos, durante diez (10) días calendarios contados a partir del día lunes tres (3) de febrero de 2014, hasta el día jueves trece (13) de febrero de 2014. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, sus modificaciones y lo dispuesto en el Decreto Distrital 0538 de 2010.

RTICULO TERCERO: Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día viernes catorce (14) de febrero de 2014, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO CUARTO: Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de volantes con la información del nuevo punto de fiscalización electrónica y la velocidad reglamentada en el mismo.
- Visitas a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de Guías de Movilidad entregando información a los usuarios de las vías.
- Instalación de pasacalles y tropezones alusivos a los límites de velocidad permitidos en las vías.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.

ARTICULO QUINTO: Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del día martes 28 de enero de 2014, una vez validados los requisitos de publicidad.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los veinte (20) días del mes de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WALID DAVID JALIL NASSER
Secretario Distrital de Movilidad

DECRETO DEPACHO DEL ALCALDE

Volver al índice

DECRETO No 0141
(Enero 24 de 2014)

"POR EL CUAL SE CONVOCAN A LAS ORGANIZACIONES QUE DESARROLLEN PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2014 PARA QUE ACCEDAN A ESTÍMULOS ESPECIALES CREADOS PARA TAL FIN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO."

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, en la Ley 397 de 1997, la Ley 706 de 2001, ley 1037 de 2006, la ley 1185 de 2008, el Decreto 2380 de 2008, Decreto 2941 de 2009, Acuerdo No. 0007 de 2012 , EL Acuerdo 008 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política vigente, en su artículo 70, consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana. De igual manera, en su artículo 71 dispone que el Estado **creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten** la ciencia y la tecnología y **las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades**.

Que en armonía con este propósito constitucional, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, determina: "ARTÍCULO 2º. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y

culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional" (Subrayado fuera de texto).

Que asimismo, la Ley General de Cultura define al Patrimonio Cultural de la Nación en su artículo 4º, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 4º. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico (subrayado fuera de texto).

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 1 de la Ley General de Cultura, ·Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales el carácter de gasto público social".

Que conforme a la Ley 706 de 2001 el carnaval de Barranquilla fue declarado como patrimonio Cultural de la Nación y le reconoce la especificidad de la cultura Caribe, a la vez que se le brinda protección a sus diversas expresiones.

Que en consonancia con las referidas normas y con la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de Octubre de 2003, adoptada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006 y promulgada mediante el Decreto 2380 de 2008, hacen parte de dicho patrimonio los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.

Que en lo relativo al Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial, el artículo 4º del Decreto 2941 de 2009 señala: "En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin".

Que mediante Acuerdo No. 0007 del 6 de julio de 2012, el Concejo Distrital de Barranquilla adoptó el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, "Barranquilla Florece Para Todos", que contempla en su artículo 19 la Estrategia **Barranquilla Capital Cultural del Gran Caribe**, que incorpora el programa **Identidad Cultural**, que se orienta a *"estimular la identidad cultural y la vocación natural de Barranquilla desde la educación primaria y secundaria. Convertir la cultura en un motor para desarrollar nuestra prosperidad social y económica, motivando la reflexión sobre los procesos y las relaciones históricas, ambientales y socioculturales, que a lo largo del tiempo han configurado la diversidad del Caribe colombiano"*. A su vez, el programa de Identidad Cultural incorpora, entre otros, el Proyecto **"Fomento de la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural inmaterial"**, que cuenta para su ejecución con recursos de destinación específica, en el presupuesto de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo en el 2014.

Que mediante Acuerdo 008 de 2013 el concejo Distrital de Barranquilla autoriza al alcalde Distrital para institucionalizar el programa de estímulos a las organizaciones que participan activamente en el carnaval de Barranquilla, contribuyendo con la salvaguardia del patrimonio cultural, inmaterial de la nación y de la humanidad y crea los estímulos para las organizaciones debidamente legalizadas y representativas de las manifestaciones artísticas con los cuales se financiará la Bolsa Concertada del Carnaval con cargo al presupuesto del Distrito de Barranquilla.

Que conforme al Acuerdo se faculta al alcalde para desarrollar el programa de Estímulos Carnaval de Barranquilla a través de la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo, con la finalidad de fomentar la organización y el fortalecimiento de los Operadores de Carnaval en el marco de sus políticas de estímulo y apoyo económico, a través de un ejercicio transparente de presupuesto participativo que contribuya a nutrir la agenda cultural de la ciudad y sus localidades, así como a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, en cumplimiento de los objetivos propuestos en estas materias dentro del Plan de Desarrollo Distrital vigente lo cual se realizará conforme al cumplimiento de parámetros establecidos mediante esta convocatoria.

Que en cumplimiento con las políticas culturales del orden nacional y distrital, así como del Acuerdo 008 de 2013 se realiza la presente convocatoria y se trazan los parámetros para acceder a la bolsa de estímulos la cual se financiará con cargo al presupuesto del Distrito, y para ello se afectará el rubro de Apoyo a la Bolsa Concertada del Carnaval en el Distrito de Barranquilla. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda -Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 140299 del 10 de enero de 2014, por valor de mil millones de pesos ($1.000.000.000. oo M/L).

Que para los efectos del presente decreto se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Que los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados, quedan comprendidos para efectos de este decreto bajo el término “manifestaciones”.

Que de igual manera, para los efectos de este decreto, se entiende como comunidad, colectividad, o grupos sociales portadores, creadores o vinculados, aquellos que consideran una manifestación como propia y como parte de sus referentes culturales”, precisando que “se podrá usar indistintamente el término “comunidad”, “colectividad” o “grupo social”.

Que con fundamento en lo expresado, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla pretende otorgar estímulos especiales consistentes en apoyo económico para los operadores de eventos de Carnaval que presentaran formalmente proyectos y solicitudes de apoyo ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, para las entidades que desarrollen procesos de divulgación y que acrediten investigación relativa al Carnaval de Barranquilla y, de igual manera, otorgar los premios Vida y Obra y de Tradición para los hacedores del Carnaval que reúnan los requisitos para obtener esta distinción por parte del Distrito.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convóquese para acceder a los estímulos especiales consistentes en apoyo económico a las organizaciones que desarrollan **procesos relacionados con la divulgación, investigación y operación de actividades del Carnaval de Barranquilla**, cuya realización se tenga prevista en el marco del calendario de pre-carnaval y Carnaval del Distrito de Barranquilla para la vigencia 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las organizaciones que aspiren a participar en el proceso de asignación de

estímulos, deberán acreditar:

a) Una antigüedad no inferior a dos años mediante el respectivo certificado de existencia y representación legal.

b) Copia del RUT de la entidad.

c) Relación de equipos de trabajo de la entidad, indicando sus cargos y datos de contacto.

d) Constancia de agrupaciones o asociaciones de reconocida trayectoria en el Carnaval que los miembros que integran la entidad son hacedores del Carnaval, o en su defecto, aportar evidencias de su participación activa durante al menos 10 años en las actividades tradicionales del Carnaval.

e) Acreditar que se encuentran al día con sus obligaciones relativas al sistema de seguridad social y parafiscales, a través de constancias de pago o de la presentación de certificación emitida por el Revisor Fiscal de la Entidad registrado en Cámara de Comercio, o en su defecto por el Representante Legal de la Entidad en donde se fundamente que no es necesario cumplir dicha obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La no presentación de los documentos relacionados en el parágrafo anterior, será causal para la exclusión del proceso de asignación de estímulos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asígnense estímulos por un valor total de mil millones de pesos ($1.000.000.000. oo M/L) a las organizaciones que desarrollan **procesos relacionados con la divulgación, investigación y operación de actividades del Carnaval de Barranquilla**, así como a los hacedores que se postulen para los premios y reconocimientos establecidos en el presente decreto, quienes deberán presentar las solicitudes correspondientes ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

La precitada bolsa de estímulos será distribuida de la siguiente manera:

2.1. Ochocientos millones de pesos ($800.000.000.oo M/L) entre las organizaciones que cumplen el rol de operadores del Carnaval, las cuales deben estar constituidas por hacedores del Carnaval y demostrar que tienen programado y preparado un calendario festivo para la vigencia 2014.

2.2 Ciento ochenta millones de pesos ($180.000.000.oo M/L) entre las entidades que desarrollen procesos de divulgación y que acrediten investigación relativa al Carnaval de Barranquilla. Estas entidades deberán estar conformadas por hacedores del Carnaval.

2.3 Diez millones de pesos ($10.000.000.oo M/L) para el Premio Vida y Obra a los Hacedores del Carnaval.

2.4 Diez millones de pesos ($10.000.000.oo M/L) para el Premio Aporte a la Tradición.

ARTÍCULO TERCERO. **De los premios**. Retomando el espíritu y finalidad de los premios institucionalizados durante la vigencia 2008, el Distrito de Barranquilla convoca para la vigencia 2014, con cargo a la asignación de recursos prevista en el presente Decreto, la entrega de los siguientes premios:

3.1 Vida y Obra a los Hacedores del Carnaval, es aquel premio único dirigido a aquella persona que haya demostrado su vinculación, trayectoria y reconocido aporte al Carnaval. El premio que se otorgará es el referido en el numeral 2.3. del artículo 2º del presente Decreto y será otorgado por el Despacho de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

3.2. Aporte a la Tradición, otorgado a una entidad cultural que haya realizado importantes aportes a la promoción y permanencia del Carnaval. Este premio será recibido por la

dirección de la entidad, y a diferencia del anterior, se instituye para reconocer los aportes efectivos de las instituciones u organizaciones al Carnaval de Barranquilla. El premio que se otorgará es el referido en el numeral 2.4. del artículo 2º del presente Decreto y será otorgado por el Despacho de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Para efectos de otorgar los citados premios, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo recibirá postulaciones con las hojas de vida de hacedores del Carnaval y perfiles de entidades o grupos tradicionales con personería jurídica que demuestren documentalmente su trayectoria y permanencia en las festividades.

ARTÍCULO CUARTO. **De los indicadores y criterios de evaluación**. Para aplicar a los estímulos especiales definidos en el presente Decreto, las organizaciones participantes en la convocatoria deberán someterse a un proceso de evaluación dirigido por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito, **para lo cual deberán entregar un informe/propuesta de los proyectos, actividades y eventos a realizar durante el Carnaval 2014**, y durante la vigencia 2014 para el caso de las entidades que hacen aportes a la divulgación y a la investigación de la Fiesta, que serán evaluados conforme a los siguientes indicadores y criterios:

4.1. Para las entidades operadoras del Carnaval: Los criterios de puntuación para asignar los recursos indicados en el numeral 2.1. del artículo 2º del presente Decreto, serán los siguientes:

INDICADOR ORGANIZACIONAL					
Antigüedad	Para calificar este ítem debe anexar al formato de evaluación el documento o certificado de Cámara de Comercio de su entidad.	Organizaciones con más de 25 años	10	5%	10%
		Organizaciones entre 24 y 20 años	8		
		Organizaciones entre 19 y 15 años	6		
		Organizaciones entre 14 y 10 años	4		
		Organizaciones entre 9 y 5 años	3		
		Organizaciones entre 4 y 2 años	2		
Estructura Organizativa	Presentar el RUT de su organización	Presentó			
		No presentó			
	Junta directiva de su organización	Tiene			
		No tiene			
	Relación de los equipos de trabajo con sus cargos	Presentó			
		No presentó			
Representatividad	Presentar la base de datos de las organizaciones o personas afiliadas.	Más de 150 grupos	10	5%	
		Entre 149 y 100 grupos	8		
		Entre 99 y 50 grupos	6		
		Entre 49 y 10 grupos	4		
		Más de 100 personas	10		
		Entre 99 y 10 personas	5		

INDICADORES PRESUPUESTALES Y CONTABLES					
Capacidad de negociación	Balance financiero de los espectáculos organizados en 2013	Presentó	10	0,5%	3%
		No presentó	0		
	Descripción y soportes de los aportes recibidos por entidades públicas y privadas	Presentó	10	0,5%	
		No presentó	0		
	Relación de egresos de cada uno de los espectáculos	Presentó	10	1%	
		No presentó	0		
Diseño Presupuestal	Diseño Presupuestal	Presentó	10	1%	
		No presentó	0		
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD					
Trayectoria	Número de años verificables de presencia en el Carnaval	Más de 25 años	10	5%	24%
		Entre 24 y 20 años	8		
		Entre 19 y 15 años	6		
		Entre 14 y 10 años	4		
		Entre 9 y 5 años	3		
		Entre 4 y 2 años	2		
	Permanencia ininterrumpida, desde la creación del evento	Más de 20 años continuos	10	5%	
		Más de 10 años continuos	7		
		Más de 5 años continuos	3		
Experiencia innovadora de gestión	Plan de mercadeo cultural (si lo tiene)	Plan de marketing cultural	10	3%	
		Plan de marketing publicitario	5		
		No tiene	0		
Capacidad de gestión	Relación de los recursos gestionados con entidades privadas y/o públicas (diferentes a la Bolsa de Estímulos Distrital)	El 100% de los recursos son gestionados con el sector privado y/o público	10	3%	
		Entre 90% y 50% de los recursos son gestionados con el sector privado y/o público	7		
		Entre 49% y 20% de los recursos son gestionados en el sector privado y/o público	5		

Capacidad de gestión		Entre el 49% y 20% de los participantes no cobran	4		24%
		Entre el 19% y 5% de los participantes no cobran	2		
	Gestión efectiva de recursos en convocatorias públicas	Convocatoria distrital dirigida a los hacedores del Carnaval	4	5%	
		Convocatoria nacional - concertación Mincultura	6		
		Ambas convocatorias	10		
INDICADOR DE GESTIÓN PATRIMONIAL					
Aportes al Patrimonio Oral e Inmaterial	Diga como cada uno de sus espectáculos o su organización hace un aporte al Patrimonio Oral e Inmaterial del Carnaval.	Sustentó			1%
		No sustentó			
INDICADOR DE IMPACTO					
Divulgación Verificable	Anexar los recortes o grabaciones de prensa que evidencian la realización de los espectáculos				62%
Convocatoria	Estimados de aforos o públicos (anexar fotografías)	Organiza 4 o más eventos con más de 20 mil personas convocadas cada uno.	10	62%	
		Organiza 3 o más eventos con más de 20 mil personas convocadas cada uno.	8		
		Organiza 2 o más eventos con más de 20 mil personas convocadas cada uno.	6		
		Organiza 2 o más eventos con más de 20 mil personas convocadas en total.	5		
		Organiza 1 o más eventos con más de 10 mil personas convocadas en total.	4		

4.2. Para las entidades que hacen aportes a la divulgación y a la investigación:
Los criterios de puntuación para asignar los recursos indicados en el numeral 2.2. del artículo 2º del presente Decreto, serán los siguientes:

INDICADOR ORGANIZACIONAL					
Antigüedad	Para calificar este ítem debe anexar al formato de evaluación el documento o certificado de Cámara de Comercio de su entidad.	Organizaciones con más de 25 años	10	10%	10%
		Organizaciones entre 24 y 20 años	8		
		Organizaciones entre 19 y 15 años	6		
		Organizaciones entre 14 y 10 años	4		
		Organizaciones entre 9 y 5 años	3		
		Organizaciones entre 4 y 2 años	2		
Estructura Organizativa	Presentar el RUT de su organización	Presentó			
		No presentó			
	Junta directiva de su organización, si la tiene	Tiene			
		No tiene			
	Relación de los equipos de trabajo con sus cargos	Presentó			
		No presentó			
Constancia	Constancia de la participación de los miembros de la asociación en el Carnaval, de por lo menos 10 años				
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD					
Capacidad de gestión	Gestión efectiva de recursos en convocatorias públicas y/o con el sector privado	Convocatoria distrital dirigida a los hacedores del Carnaval.	4	5%	10%
		Convocatoria nacional - concertación Mincultura.	6		
		Ambas convocatorias públicas.	10		
		Convocatoria distrital dirigida a los hacedores del Carnaval y relación certificada de los recursos gestionados con entidades privadas y/o públicas diferentes al Distrito de Barranquilla	8		
Continuidad	Soportes documentales de tiempo de continuidad. Actas o documentos que lo sustente.	Más de 5 años continuos y verificables de investigación y/o reflexión	10	5%	
		Entre 3 y 4 años continuos y verificables	6		
		Entre 1 y 2 años continuos y verificables	4		

INDICADOR DE GESTIÓN PATRIMONIAL					
Aportes al Patrimonio Oral e Inmaterial	Actividades de divulgación verificables	Actividades de divulgación durante tres años continuos o más	10	10%	20%
		Actividades de divulgación durante dos años continuos	6		
		Actividades de divulgación durante 2013	4		
	Investigaciones	Tres o más investigaciones relacionadas con el Carnaval desde la perspectiva del patrimonio inmaterial	10	10%	
		Dos investigaciones relacionadas con el Carnaval desde la perspectiva del patrimonio inmaterial	6		
		Una investigación relacionada con el Carnaval desde la perspectiva del patrimonio inmaterial	4		
INDICADOR DE IMPACTO					
Divulgación Verificable	Número de eventos académicos y/o espacios de reflexión teórica sobre del Carnaval	Más de 5 eventos anuales durante tres años continuos	8	30%	60%
		Más de 5 eventos anuales durante dos años continuos	6		
		Más de 5 eventos durante 2013	4		
		Programación de más de 5 eventos en el calendario de 2013	2		
		Entre dos y cuatro eventos anuales durante tres años continuos	7		
		Entre dos y cuatro eventos anuales durante dos años continuos	5		
		Entre dos y cuatro eventos durante 2013	3		
		Dos eventos en el calendario de 2013	2		
		Un evento anual durante tres años	4		
		Un evento anual durante dos años	3		
		Un evento anual durante 2013	1		

Convocatoria	**ÚNICAMENTE PARA ENTIDADES QUE HACEN APORTES A LA DIVULGACIÓN:** Acreditar los lugares y/o espacios de realización, número de asistentes o beneficiarios de cada uno de los eventos de divulgación realizados.	Sumatoria de convocatorias de más de 3 mil personas	10	30%	
		Sumatoria de convocatorias de más de 2 mil personas	7		
		Sumatoria de convocatorias de más de mil personas	5		
		Sumatoria de convocatorias de más de 500 personas	2		
	ÚNICAMENTE PARA ENTIDADES QUE HACEN APORTES A LA INVESTIGACIÓN: Acreditar los lugares y/o espacios de realización, número de asistentes o beneficiarios de cada uno de los eventos académicos y/o espacios de reflexión teórica sobre el Carnaval.	Sumatoria de convocatorias hasta de 300 personas	10		

PARÁGRAFO PRIMERO: En el proceso de evaluación, que contrastará los informes y proyectos presentados por las diferentes organizaciones con los indicadores y criterios definidos para asignar los recursos, podrán participar los representantes de las organizaciones que aspiran a obtener los estímulos, quienes deberán atender puntualmente con esta finalidad las convocatorias que realice la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo. En Todo caso, para la ponderación de las propuestas presentadas por las diferentes organizaciones de acuerdo a los criterios de evaluación definidos para cada modalidad, se requiere la acreditación de documentos y evidencias que demuestren el cumplimiento de cada indicador evaluado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Fíjese un plazo límite hasta el viernes treinta y uno (31) de enero de 2014, para que las diferentes organizaciones presenten sus respectivas propuestas y programación de las actividades y eventos a realizar durante el Carnaval 2014 ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, y de igual manera para la recepción de postulaciones a los premios y estímulos. Las propuestas y postulaciones deberán estar precedidos de una carta remisoria dirigida a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, y ser entregados en el horario de atención de la Oficina de Atención al Ciudadano (8:00 a.m. a 5:00 p.m.) – Recepción de Documentos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Calle 34 No. 43-31).

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos a que se refiere el numeral 2.1. del artículo 2º del presente Decreto, se asignarán únicamente a aquellas organizaciones o entidades que cumplan con los requisitos habilitantes contemplados en el parágrafo primero del artículo 1º del presente Decreto. Tal asignación se hará conforme al puntaje obtenido de conformidad con los criterios previstos en el numeral 4.1. del artículo 4º del presente Decreto.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos a que se refiere el numeral 2.2. del artículo 2º del presente Decreto, se asignarán únicamente a aquellas organizaciones o entidades que cumplan con los requisitos habilitantes contemplados en el parágrafo primero del artículo 1º del presente Decreto. Tal asignación se hará conforme al puntaje obtenido de conformidad con los criterios previstos en el numeral 4.2. del artículo 4º del presente Decreto.

En consecuencia, las organizaciones y entidades que omitan el cumplimiento de este plazo, no aplicarán para la asignación de los estímulos económicos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. De las propuestas recibidas en debida forma dentro de los términos establecidos en la presente convocatoria el secretario de Cultura Patrimonio y Turismo designara un comité encargado de evaluar el cumplimiento de los requisitos que permiten acceder a los estímulos del portafolio carnaval 2014.

ARTICULO SEXTO. Los resultados de la evaluación, conforme a los indicadores y criterios establecidos, deberán ser comunicados al Despacho de la Alcaldesa por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la asignación efectiva de los estímulos y premios. La fecha de entrega de resultados de la presente convocatoria será el día 05 de Febrero de 2014.

ARTÍCULO SEPTIMO. Las organizaciones beneficiarias de los estímulos reglamentados en el presente Decreto, deberán presentar su cronograma de eventos a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Barranquilla, para efectos de concertar con esta dependencia la correcta aplicación y uso del logo institucional de la Alcaldía de Barranquilla, conforme a los lineamientos impartidos con relación al formato, logo, información, textos, dimensiones entre otros en las piezas de comunicación que se produzcan para promocionar los eventos apoyados, así como la presencia institucional del Distrito durante el desarrollo de su cronograma de actividades. El cumplimiento de esta directriz será tenida en cuenta como criterio evaluativo para la asignación de estímulos a organizaciones de Carnaval en la vigencia 2015.

PARAGRAFO 1. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto: El escudo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, acompañado de los textos “Alcaldía de Barranquilla”, “Distrito Especial, Industrial y Portuario”, “Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo”. Además de incluir el logo en todas la piezas de difusión, específicamente si existen programas de mano, el logo debe incluirse en la caratula de éstos como entidad que apoya y de forma destacada.

PARAGRAFO 2. En los mensajes transmitidos por medios audiovisuales deben incluir la mención “Evento apoyado por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla – Portafolio de Estímulos Carnaval 2014”. La entidad apoyada deberá adicionalmente a lo anterior, elaborar un pendón que contenga el de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, compuesto por el escudo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, acompañado de los textos “Alcaldía de Barranquilla”, “Distrito Especial, Industrial y Portuario”, “Cultura, Patrimonio y Turismo” así como la mención “Evento apoyado por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla – Portafolio de Estímulos Carnaval 2014”. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del lugar en el que se desarrolle la actividad, y en todo caso debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa de la Alcaldía.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los, 24 días del mes de enero de 2014.

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor Distrital de Barranquilla

Página en blanco

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!